



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONALEP-CHIAPAS

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 012,
Publicación No. 032-A-2013, Tomo III, de fecha miércoles 30 de enero de 2013

Reglamento Interior del CONALEP-Chiapas

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Del Ámbito de Competencia del CONALEP-Chiapas

Artículo 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de orden público, interés general y de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos al CONALEP-Chiapas, las cuales tienen por objeto regular las bases para la organización, funcionamiento interno, administración y competencia de los Órganos Administrativos que lo integran.

Artículo 2º.- El CONALEP-Chiapas, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le confiere su Decreto de Creación, el Convenio de Coordinación para la Federalización de los servicios de Educación Profesional Técnico, el Reglamento de Personal Directivo y de Confianza del CONALEP-Chiapas, el presente Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3º.- El CONALEP-Chiapas, tiene como objeto principal, contribuir al desarrollo Estatal, mediante la formación de recursos humanos calificados, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación personal del individuo.

Artículo 4º.- El CONALEP-Chiapas, impulsará los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con los Organismos de la



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, y en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5º.- Para los efectos del presente Reglamento Interior se entenderá por:

I. Ejecutivo del Estado: Al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

II. Junta Directiva: Al Órgano de Gobierno del CONALEP-Chiapas.

III. Dirección General: A la Dirección General del CONALEP-Chiapas.

IV. Director General: Al Titular de la Dirección General del CONALEP-Chiapas.

V. CONALEP: Al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

VI. CONALEP-Chiapas: Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

VII. Órganos Administrativos: A la Dirección General, Unidades, Comisaría, Direcciones, Planteles y demás órganos inferiores que forman parte de la estructura orgánica del CONALEP-Chiapas.

VIII. Planteles: A las Unidades Administrativas adscritas en diversos municipios del Estado de Chiapas, facultadas para prestar los servicios de educación profesional técnica, de conformidad con la normatividad vigente.

IX. Sistema: Al Sistema Nacional de Educación Profesional Técnica, que opera con base al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública a través del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

X. Convenio de Coordinación: Al Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnico, publicado el 21 de abril de 1999.

XI. Decreto de Creación: Al Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el "CONALEP-Chiapas", publicado en el Periódico Oficial número 028, Tomo I, de fecha 26 de mayo de 1999.

XII. Reglamento Interior: Al Reglamento Interior del CONALEP-Chiapas.



XIII. Reglamento del Personal Directivo y de Confianza: Al Reglamento del Personal Directivo y de Confianza del CONALEP-Chiapas, publicado en el Periódico Oficial número 322, Tomo III, de fecha 17 de agosto de 2011.

Artículo 6°.- Los Titulares de los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, implementarán acciones tendentes a la protección, guarda, custodia y conservación de los activos a su cargo, en los términos de la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública para el Estado de Chiapas, y su Reglamento.

Título Segundo

De la Organización del CONALEP-Chiapas y Atribuciones del Director General

Capítulo I

De la Estructura Orgánica del CONALEP-Chiapas

Artículo 7°.- Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, el CONALEP-Chiapas, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

I. Dirección General:

- a) Unidad de Informática.
- b) Comisaría.
- c) Unidad de Asuntos Jurídicos.

II. Dirección de Planeación y Evaluación.

III. Dirección de Administración de los Recursos.

IV. Dirección Académica.



V. Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación.

VI. Planteles.

Artículo 8°.- El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario de conformidad con el presupuesto de egresos que le sea autorizado al CONALEP-Chiapas.

Artículo 9°.- Para el despacho de los asuntos competencia del CONALEP-Chiapas, los Titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza y el presente Reglamento Interior.

Artículo 10.- El desempeño de los servidores públicos del CONALEP-Chiapas, se regirá por los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11.- El CONALEP-Chiapas, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones de forma planeada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo, su Decreto de Creación, el Convenio de Coordinación, el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, el presente Reglamento Interior, las disposiciones que determine el Ejecutivo del Estado, así como demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De las Atribuciones del Director General

Artículo 12.- La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia del CONALEP-Chiapas, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13.- El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:



I. Representar legalmente al CONALEP-Chiapas, en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales;

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el ejercicio de todo tipo de acciones y constituye una representación amplísima;

II. Vigilar que la formulación de los proyectos y programas del CONALEP-Chiapas, se realicen conforme a las normas y procedimientos establecidos;

III. Vigilar que las acciones competencia del CONALEP-Chiapas, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;

IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia del CONALEP-Chiapas;

V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del CONALEP-Chiapas;

VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito al CONALEP-Chiapas, de conformidad con la legislación aplicable;

VII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos del CONALEP-Chiapas;

VIII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;

IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas administrativas y financieras del CONALEP-Chiapas;

X. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de competencia del CONALEP-Chiapas;

XI. Vigilar que las sanciones a que se hacen acreedores los servidores públicos adscritos al CONALEP-Chiapas, se apliquen conforme a la legislación vigente;



XII. Remover o cambiar la adscripción de los servidores públicos del CONALEP-Chiapas, como consecuencia de una sanción o por necesidades del servicio;

XIII. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos del CONALEP-Chiapas;

XIV. Suscribir los informes requeridos al CONALEP-Chiapas, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Estatal de los Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza, en el ámbito de su competencia;

XV. Aplicar las disposiciones que se deriven del Sistema CONALEP, en el ámbito de su competencia;

XVI. Vigilar que los servicios de evaluación de competencia laboral que ofrezcan los Planteles, se realicen conforme a la normatividad emitida por el CONALEP;

XVII. Vigilar que los resultados de la evaluación de la gestión, se realicen bajo la estructura o mecanismo establecido por la junta Directiva del CONALEP-Chiapas;

XVIII. Imponer las sanciones administrativas y laborales que procedan, conforme a las disposiciones legales aplicables; y,

XIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14.- El Director General, tendrá las atribuciones Indelegables siguientes:

I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas y en materia de formación de recursos humanos calificados y superación profesional del individuo en el Estado;

II. Celebrar o suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos, relacionados con los asuntos competencia del CONALEP-Chiapas;

III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos del CONALEP-Chiapas;



IV. Presentar a la Junta Directiva, el Anteproyecto del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública, Estados Financieros y Proyectos de Tecnología de Información; así como el informe de Gobierno, competencia del CONALEP-Chiapas;

V. Emitir resoluciones en materia de formación de recursos humanos calificados y superación profesional del individuo competencia del CONALEP-Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables;

VI. Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito al CONALEP-Chiapas;

VII. Presentar a la Junta Directiva para su aprobación, el Reglamento Interior y Manuales Administrativos del CONALEP-Chiapas;

VIII. Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del CONALEP-Chiapas, previa aprobación de la Junta Directiva;

IX. Proponer a la Junta Directiva la designación del personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia del CONALEP-Chiapas;

X. Participar en la suscripción de convenios, contratos, y demás actos jurídicos relacionados con las acciones en materia de educación media superior tecnológica, que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres niveles de gobierno, así como con el sector privado y social;

XI. Designar a los representantes del CONALEP-Chiapas, en las comisiones, congresos, consejos, órganos de gobierno, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en las que éste participe;

XII. Presentar a la Junta Directiva, las iniciativas de Leyes, Decretos, Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, en materia de educación media superior tecnológica, competencia del CONALEP-Chiapas;

XIII. Refrendar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia del CONALEP-Chiapas;



XIV. Otorgar, revocar y sustituir poderes generales para pleitos y cobranzas y otorgamiento de facultades de representación patronal en términos de la legislación aplicable;

XV. Presentar a la Junta Directiva y a la Coordinación del Sistema CONALEP, los programas y proyectos en materia de formación de Recursos Humanos Calificados y superación profesional del individuo, competencia del CONALEP-Chiapas;

XVI. Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones de formación de recursos humanos calificados y superación profesional del individuo, a nivel Federal, Estatal o Municipal;

XVII. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por la Junta Directiva, participando con voz, pero sin voto; así como, acordar con ésta, los asuntos encomendados al CONALEP-Chiapas que así lo ameriten, desempeñando las comisiones y funciones que le confieran, manteniéndola informada sobre el desarrollo y resultado de las mismas;

XVIII. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento del CONALEP-Chiapas;

XIX. Proponer a la Junta Directiva, la creación, reubicación o cierre de los Planteles del CONALEP-Chiapas, conforme a la normatividad interior y a las políticas, lineamientos y criterios generales que se establezcan dentro del Sistema CONALEP;

XX. Aprobar con base a la normatividad establecida, los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato, los libros de registro de profesional técnico, los exámenes y Títulos profesionales elaborados por los Planteles y las constancias de asistencia a cursos que expedirán los Directores de Planteles, en el ámbito de su competencia;

XXI. Proponer a la Junta Directiva, los lineamientos para la estimación, captación, control, registro y aplicación de los ingresos propios del CONALEP-Chiapas, con sujeción a las disposiciones legales establecidas;

XXII. Fungir como Secretario Ejecutivo del Comité de Vinculación Estatal, de acuerdo con la normatividad establecida;



XXIII. Aprobar el Programa de Equipamiento que se remitirá al CONALEP;

XXIV. Expedir constancias de acreditación a cursos impartidos por Planteles y autorizar el libro de registro de dichas constancias;

XXV. Otorgar o retirar reconocimientos de validez oficial a escuelas particulares interesadas en impartir la educación profesional técnica a nivel postsecundaria y ejercer la supervisión de las mismas, de conformidad con las disposiciones aplicables:

XXVI. Aprobar los mecanismos de contratación y supervisión de los servicios de aseguramiento de los bienes patrimoniales del CONALEP-Chiapas, de conformidad con los ordenamientos establecidos; y.

XXVII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Ejecutivo del Estado, la Junta Directiva; así como las que confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Tercero

De los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas

Capítulo I

De las Atribuciones Generales de los Titulares de los Órganos Administrativos

Artículo 15.- Los Titulares de las Unidades, Direcciones y Planteles, tendrán las atribuciones generales siguientes:

I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia, e informar el avance de los mismos;

II. Proponer al Director General, las normas, políticas y procedimientos en la materia que corresponda y vigilar el cumplimiento de las mismas;

III. Proponer al Director General, las iniciativas de leyes, decretos, acuerdos, reglamentos y demás disposiciones jurídicas y administrativas, en materia de su competencia;



- IV. Establecer sistemas de control técnicos-administrativos, en las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- V. Implementar las acciones necesarias para la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas establecidas, optimizando los recursos autorizados para lograr el buen funcionamiento del CONALEP-Chiapas;
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos;
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes Órganos Administrativos a su cargo;
- VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por el CONALEP-Chiapas;
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo;
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual, de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XII. Establecer un control sistemático de los asuntos y documentos a su cargo;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos del Órgano Administrativo a su cargo;
- XIV. Proporcionar los documentos, opiniones e informes que les sean solicitados por los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas;
- XV. Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo;



- XVI. Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo;
- XVII. Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos;
- XVIII. Proponer el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo;
- XIX. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal del CONALEP-Chiapas;
- XX. Desempeñar e informar el resultado de las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General, en el ámbito de su competencia;
- XXI. Proponer proyectos de elaboración o actualización de las atribuciones para integrar el Reglamento Interior, así como de las funciones, procedimientos y servicios para los Manuales Administrativos del CONALEP-Chiapas;
- XXII. Vigilar que las actividades sean ejecutadas con eficacia por el personal adscrito en cada uno de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXIII. Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos, competencia de los Órganos Administrativos a su cargo;
- XXIV. Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de acceso a la información pública que realice la ciudadanía, de conformidad a la normativa aplicable;
- XXV. Participar en las comisiones, congresos, consejos, instituciones, reuniones, juntas y organizaciones nacionales e internacionales, en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales, no gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona el CONALEP-Chiapas;



XXVII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo, se apliquen conforme a la legislación correspondiente;

XXVIII. Atender a la delegación sindical acreditada en los asuntos derivados de la relación de trabajo en el ámbito de su competencia; y,

XXIX. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo II

De la Integración de las Unidades, Direcciones y Planteles y Atribuciones de sus Titulares

Artículo 16.- El Titular de la Unidad de Informática, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona el CONALEP-Chiapas;

II. Administrar el uso de tecnologías de información del CONALEP-Chiapas;

III. Proporcionar información a los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, de los datos generados en los sistemas normativos, facilitando el uso y manejo de la información a través de cualquier software informático;

IV. Proporcionar asesoría, capacitación y asistencia técnica, en materia de tecnologías de información, al personal de los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas;

V. Contribuir con el Responsable de la Unidad de Enlace, subenlaces, integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del CONALEP-Chiapas, para mantener actualizado el portal de conformidad con la legislación aplicable;



- VI. Promover al interior del CONALEP-Chiapas, la aplicación de las normas, políticas, procedimientos y software que en materia de informática sean aplicables y de la comprensión del uso de la red gubernamental que establezcan las instancias normativas;
- VII. Establecer mecanismos de control para el respaldo de información que generan los diferentes Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;
- VIII. Administrar los bienes informáticos con los que cuenta el CONALEP-Chiapas;
- IX. Establecer mecanismos para la administración y control al interior del CONALEP-Chiapas del uso de los equipos de comunicación (voz y datos):
- X. Solicitar a la Dirección de Administración de los Recursos, previa autorización del Director General, la adquisición de los insumos para la actualización y/o mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos del CONALEP-Chiapas;
- XI. Preparar proyectos para la adquisición de los bienes informáticos que el CONALEP-Chiapas requiera, con base a las necesidades del servicio y presupuesto autorizado;
- XII. Emitir dictamen para el proceso de baja de los bienes informáticos;
- XIII. Proporcionar el mantenimiento en el diseño, desarrollo y actualización de la página Web del CONALEP-Chiapas;
- XIV. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;
- XV. Promover en el CONALEP-Chiapas, la cultura informática a través de programas de capacitación permanentes, dirigidos al personal administrativo de éste;
- XVI. Supervisar la administración y operación del hardware y software de los equipos de cómputo de los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;
- XVII. Contribuir con los Órganos Administrativos, en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, que le sea requerida en términos de las disposiciones



legales de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables; y,

XVIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 17.- El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente al Director General y al CONALEP-Chiapas, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales, del fuero Federal, Estatal o Municipal, ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de mandato para pleitos y cobranzas;

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad, y constituye una representación amplísima;

II. Presentar y contestar demandas o su desistimiento, rendir informes, ofrecer pruebas, formular alegatos, y presentar recursos en los Juicios de Amparo, y demás medios de control constitucional federales y locales, en los que éste o el CONALEP-Chiapas, sean señalados como autoridad responsable, tercero perjudicado o tengan interés jurídico;

III. Proporcionar asesoría jurídica a los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP--Chiapas;

IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas;

V. Participar y emitir la validación respecto a los convenios, contratos y demás actos jurídicos que deba suscribir el Director General, en el ámbito de sus atribuciones;



VI. Proponer al Director General, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos y lineamientos generales que correspondan al CONALEP-Chiapas, en el ámbito de las acciones legales a emprender;

VII. Emitir validación de los proyectos, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, competencia del CONALEP-Chiapas;

VIII. Vigilar que la compilación y difusión de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las Atribuciones del CONALEP-Chiapas, se efectúe de acuerdo con los tiempos establecidos;

IX. Expedir constancias y certificar documentos que obren en los archivos del CONALEP-Chiapas;

X. Presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público Federal o del Estado, cuando tenga conocimiento de la posible comisión de hechos delictuosos en los que el CONALEP-Chiapas, tenga el carácter de ofendido o se encuentre legitimado para hacerlo, debiendo dar seguimiento a las averiguaciones previas, y otorgar cuando proceda, el perdón o gestionar el desistimiento y determinar las conciliaciones en beneficio de ésta, previo acuerdo y autorización del Director General;

XI. Suscribir los informes que requieran al CONALEP-Chiapas, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el Consejo Estatal de los Derechos Humanos, o cualquier otra institución de esa naturaleza, en el ámbito de su competencia;

XII. Proponer al Director General el proyecto de Reglamento Interior del CONALEP-Chiapas, así como las modificaciones que el mismo requiera; y,

XIII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 18.- La Dirección de Planeación y Evaluación, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

a) Jefatura de Planeación,

b) Jefatura de Evaluación.



c) Jefatura de Innovación y Calidad.

Artículo 19.- El Titular de la Dirección de Planeación y Evaluación, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar la Integración de la información relativa a los Planes de Desarrollo Institucional del CONALEP-Chiapas;

II. Proponer al Director General conjuntamente con la Dirección de Administración de los Recursos, el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia del CONALEP-Chiapas;

III. Promover la información metodológica diseñada por el CONALEP, en los estudios e investigaciones para el crecimiento y creación de nuevos Planteles e informar a los Órganos Administrativos sobre la documentación necesaria que deben reunir al respecto;

IV. Vigilar que la evaluación a los procedimientos de gestión institucional de los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, se realice con base a las normas y políticas establecidas;

V. Informar al Director General, los resultados de la evaluación de la gestión, bajo la estructura o mecanismo establecido, validado por la Junta Directiva del CONALEP-Chiapas;

VI. Coordinar los proyectos para determinar el nivel de cumplimiento de los estándares de calidad, así como las acciones de mejora del CONALEP-Chiapas;

VII. Promover la retroalimentación de los resultados de la evaluación de la gestión, que conlleven a la toma de decisiones, en los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;

VIII. Promover las políticas y lineamientos de los Programas de Calidad Acreditada y Certificada, en los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;

IX. Preparar los programas y proyectos de desarrollo del CONALEP-Chiapas, llevando a cabo el seguimiento de los mismos;



X. Vigilar que las acciones competencia del CONALEP-Chiapas, se ejecuten de acuerdo con las prioridades generales establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo;

XI. Vigilar que los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, cumplan con el programa de supervisión académica, técnica y administrativa;

XII. Generar el informe de gobierno, en los temas y responsabilidades que le corresponda al CONALEP-Chiapas y el documento que presenta el Director General a la Junta Directiva;

XIII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas, en materia de planeación, en las acciones realizadas por los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas; y,

XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia que le confieran sean encomendadas por el Director General, así como las disposiciones legales administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20.- La Dirección de Administración de los Recursos, tendrá los Órganos Administrativos Siguiendo:

- a) Jefatura de Recursos Humanos.
- b) Jefatura de Recursos Materiales.
- c) Jefatura de Seguimiento y Control Presupuestal.
- d) Jefatura de Recursos Financieros.

Artículo 21.- El Titular de la Dirección de Administración de los Recursos, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Contribuir con la Dirección de Planeación y Evaluación, en el aspecto cuantitativo, en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo anual y la Cuenta Pública, competencia del CONALEP-Chiapas;



II. Proponer al Director General, sistemas y procedimientos para el ejercicio y control presupuestal, de acuerdo a las disposiciones administrativas y legales aplicables;

III. Establecer acciones para el control del flujo de ingresos y egresos a fin de optimizar la aplicación de los recursos financieros de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y calendario de pagos del CONALEP-Chiapas, en términos de la normatividad aplicable;

IV. Generar la información presupuestal y contable del CONALEP-Chiapas, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes;

V. Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado al CONALEP-Chiapas, cumplan con la normatividad establecida;

VI. Proveer del factor humano, recursos financieros, materiales y servicios a los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente;

VII. Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito al CONALEP-Chiapas, cumpla con la normatividad establecida;

VIII. Ejecutar las sanciones laborales y administrativas que se haga acreedor el personal del CONALEP-Chiapas, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;

IX. Coordinar y aplicar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación y desarrollo del personal administrativo del CONALEP-Chiapas, así como supervisar la aplicación de los mismos en los Planteles, de acuerdo a la normatividad, estructura orgánica y catálogo de perfiles de puestos vigentes;

X. Generar los movimientos nominales del personal del CONALEP-Chiapas, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente;

XI. Comunicar la remoción y cambio de adscripción al trabajador involucrado;

XII. Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas del CONALEP-Chiapas;



- XIII. Proporcionar información de los Órganos Administrativos a su cargo, a las instancias que lo requieran, en el ámbito de su competencia;
- XIV. Vigilar que los estímulos del personal adscritos al CONALEP-Chiapas, sean aplicados conforme a la normatividad establecida;
- XV. Proporcionar la documentación solicitada por el personal del CONALEP-Chiapas, para la gestión de trámites personales;
- XVI. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales del CONALEP-Chiapas, en términos de la normatividad aplicable;
- XVII. Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, contratación de servicios, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos;
- XVIII. Coordinar la prestación de servicios generales en los Órganos Administrativos que conforman el CONALEP-Chiapas;
- XIX. Celebrar y suscribir convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos de su competencia;
- XX. Presentar al Director General para su aprobación, el Programa de Equipamiento que se remitirá al CONALEP;
- XXI. Proponer al Director General, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos (Manuales de Organización, Procedimientos, Servicios y de Inducción) del CONALEP-Chiapas;
- XXII. Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito al CONALEP-Chiapas;
- XXIII. Proponer al Director General, mecanismos de contratación y supervisión de los servicios de aseguramiento de los bienes patrimoniales del CONALEP-Chiapas, de conformidad con los ordenamientos establecidos; y,



XXIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22.- La Dirección Académica, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Jefatura de Formación Técnica.
- b) Jefatura de Servicios Educativos.
- c) Jefatura de Coordinación de Carreras y Desarrollo Académico.

Artículo 23.- El Titular de la Dirección Académica, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar que la operación de los procesos de educación profesional técnica, se realicen de acuerdo a los estándares de desempeño y calidad;
- II. Vigilar que se proporcione la información de la gestión escolar de sus Planteles, para mantener actualizada la estadística escolar del CONALEP-Chiapas;
- III. Establecer mecanismos de evaluación de aprovechamiento académico en los Planteles del CONALEP-Chiapas, a fin de garantizar los estándares de calidad del servicio educativo, de conformidad con la normatividad establecidos por el CONALEP;
- IV. Emitir dictamen respecto a la procedencia para corregir el nombre de los titulares en certificados educativos o constancias emitidas por la Dirección General;
- V. Establecer vínculos entre los Planteles e instituciones afines para el intercambio de investigación, desarrollo e innovación científica y técnica del Sistema CONALEP;
- VI. Proponer al Director General, las necesidades de materiales didácticos de los Planteles del CONALEP-Chiapas, para enviarlo al CONALEP;



- VII. Vigilar que los procesos de revalidación y equivalencia de estudios que se lleven a cabo en los Planteles, se realicen conforme a la normatividad establecida;
- VIII. Atender los problemas académicos que le sean planteados por los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas;
- IX. Establecer coordinación con la Dirección de Planeación y Evaluación, para valorar la oferta educativa;
- X. Proporcionar información que le requieren los Órganos Administrativos del CONALEP-Chiapas, para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XI. Participar en los eventos y actividades promocionales de tipo cultural, deportivo y recreativo que realicen los Planteles;
- XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 24.- La Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Jefatura de Promoción y Vinculación.
- b) Jefatura de Capacitación.
- c) Jefatura de Certificación Laboral.

Artículo 25.- El Titular de la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer coordinación con los Planteles, para analizar la oferta y los montos de las cuotas de los servicios de capacitación y de certificación de competencias laborales; así como, validar la información relacionada con éstos, cuando así lo requiera el CONALEP;
- II. Vigilar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos que en materia de capacitación y de certificación de competencias laborales, le sean establecidas;



III. Proporcionar asesoría a los Planteles, en materia de capacitación y de certificación de competencias laborales;

IV. Promover la oferta de los servicios de capacitación y certificación de competencias laborales con el sector productivo público, social y privado;

V. Vigilar que las acciones relacionadas con los trámites de cobro de servicios de capacitación y certificación de competencias laborales impartidos, se realicen conforme a la legislación aplicable;

VI. Promover entre la comunidad en general los objetivos, funciones y actividades que realiza el CONALEP-Chiapas;

VII. Establecer mecanismos de información de perfiles ocupacionales y directorio de empresas que existen en el Estado;

VIII. Promover y vigilar la constitución de bolsas de trabajo en cada Plantel en Coordinación con su Comité de Vinculación;

IX. Determinar los mecanismos y aplicar los lineamientos emitidos por el CONALEP para el diseño de campañas y materiales a emplearse en las acciones de promoción de los servicios que ofrece el CONALEP-Chiapas;

X. Fomentar y participar conjuntamente con la Dirección Académica y los Planteles en actividades de investigación técnico-académica, de capacitación laboral, conforme a la normatividad y políticas emitidas por el CONALEP;

XI. Fungir como Secretario de Actas del Comité de Vinculación Estatal de conformidad con la normatividad aplicable y,

XII. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 26.- Los Titulares de los Planteles, además de las señaladas en el Reglamento del Personal Directivo y de Confianza, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Dirigir académica, técnica y administrativamente al Plantel de acuerdo con sus atribuciones y la normativa establecida;



- II. Desempeñar en el ámbito de su competencia las directrices, acuerdos, resoluciones y disposiciones que se deriven del CONALEP, así como de la Junta Directiva y del Director General;
- III. Proponer mejoras a los estándares de desempeño definidos para la operación de Plantel a su cargo;
- IV. Proporcionar asesoría y atención a los alumnos, padres de familia y a la comunidad, cuando le sea requerida en el ámbito de su competencia;
- V. Vigilar el cumplimiento de la normatividad emitida por el CONALEP-Chiapas y las instancias normativas externas, en las acciones del Plantel bajo su cargo;
- VI. Representar al CONALEP-Chiapas, ante autoridades federales, estatales y municipales y organismos en el ámbito territorial;
- VII. Ejecutar las sanciones laborales y administrativas que se haga acreedor el personal del Plantel, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables;
- VIII. Suscribir los Títulos de Profesional Técnico, elaborados por los Planteles del CONALEP-Chiapas;
- IX. Expedir los certificados de terminación de estudios y de equivalencias al bachillerato, con base en la normatividad establecida por el CONALEP;
- X. Administrar los recursos asignados al Plantel a su cargo;
- XI. Aprobar los estudios realizados fuera del Sistema CONALEP, cuando sean equivalentes con los planes y programas de estudio correspondientes, de conformidad con las tablas de equivalencia que se establezcan con éste;
- XII. Expedir constancias de asistencia a cursos impartidos en el Plantel a su cargo y registrar las mismas en el libro correspondiente;
- XIII. Dirigir y coordinar los programas de formación técnica y servicios de capacitación laboral, que se proporciona a los alumnos, egresados, capacitados y a la comunidad que atienden el Plantel a su cargo;



XIV. Vigilar el logro de las metas programadas, así como del cumplimiento de las políticas, procedimientos y programas de formación técnica, capacitación y planeación del Plantel a su cargo;

XV. Fungir como autoridad técnica para coordinar los programas de formación técnica y de capacitación laboral, organizando y asignando tareas entre sus colaboradores;

XVI. Coordinar los programas de promoción y aseguramiento de la calidad educativa, y en general del proceso de control escolar y seguimiento de egresados, en el ámbito de su competencia;

XVII. Emitir constancias de validez y liberación del servicio social y prácticas profesionales de los alumnos;

XVIII. Establecer mecanismos para la entrega de certificados y títulos profesionales a los egresados, conforme a la normativa correspondiente;

XIX. Promover los servicios educativos que ofrece el Plantel a su cargo a los sectores productivos: público, privado y social, así como realizar acciones permanentes que contribuyan a fortalecer la difusión de los mismos;

XX. Promover y coordinar la vinculación con los sectores productivos de la región público, social y privado, con el apoyo del Comité de Vinculación para el fortalecimiento del Plantel a su cargo, informando al Director General el resultado de los mismos;

XXI. Celebrar convenios de vinculación con los sectores productivos: público, social y privado de la localidad, en coordinación con el CONALEP-Chiapas, previo acuerdo y aprobación con el Director General;

XXII. Promover coordinar la realización de actividades culturales, deportivas, sociales y recreativas, que contribuyan la formación integral de los alumnos y propicien la integración de la comunidad del Plantel a su cargo;

XXIII. Promover la oferta de capacitación y certificación en competencias laborales del Plantel a su cargo;

XXIV. Proporcionar cursos de apoyo a la comunidad en general;



XXV. Generar información de perfiles ocupacionales con el apoyo de sus Comités de Vinculación en el ámbito de su jurisdicción;

XXVI. Promover y dar seguimiento a los trámites relacionados a donaciones, para el fortalecimiento del equipo educativo de los Planteles;

XXVII. Vigilar la adecuada aplicación del ejercicio presupuestal, de acuerdo a los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. Proponer al Director General, el proceso de reclutamiento, selección, contratación, inducción, capacitación, desarrollo, pago de remuneraciones al personal administrativo y pago de honorarios en el Plantel a su cargo, de acuerdo a la normatividad establecida;

XXIX. Vigilar el cumplimiento de las normas que regulen las relaciones de trabajo, dentro del ámbito de su competencia;

XXX. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en el Plantel a su cargo, se efectúe conforme a las disposiciones aplicables;

XXXI. Establecer medidas preventivas y correctivas para el adecuado uso de los sistemas informáticos y de Telecomunicaciones, en el Plantel a su cargo;

XXXII. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación, talleres y conferencias que se impartan al personal adscrito al Plantel a su cargo;

XXXIII. Dirigir la operación y logro de las metas establecidas en el Programa de Formación Técnica, mediante la instrumentación, seguimiento y evaluación del paquete integral académico;

XXXIV. Fungir como autoridad técnica para diseñar y controlar el desarrollo de los cursos de formación y actualización docente y verificar el avance de programas; así como el desempeño de los alumnos y docentes del plantel;

XXXV. Administrar los talleres y laboratorios de los Planteles, coordinando la realización de prácticas tecnológicas de acuerdo a lo programado y promoviendo actividades relativas a la conservación y mantenimiento de los mismos; y,



XXXVI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia; les sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo III

De las Atribuciones del Titular de la Comisaría

Artículo 27.- El Titular de la Comisaría tendrá las atribuciones contenidas en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas, Decreto de Creación CONALEP-Chiapas, Decreto para el Fortalecimiento de la Función de Comisarios Públicos en las Entidades de la Administración Pública Estatal y demás disposiciones legales aplicables.

Título Cuarto

Del Órgano Colegiado del CONALEP-Chiapas

Capítulo Único

De los Órganos Colegiados

Artículo 28.- El CONALEP-Chiapas contará con Comités de Vinculación, Consejos Académico y Técnico Estatal, y podrá conformar un Patronato, quienes fungirán como órganos colegiados de apoyo, asesoría y consulta al Director General; los integrantes de estos órganos colegiados no percibirán emolumento alguno por su participación como consejeros.

Artículo 29.- El CONALEP-Chiapas contará con un Comité de Vinculación Estatal, que estará integrado por representantes de los sectores productivos: público, social y privado y fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta al Director General, en la supervisión de los servicios que prestan los Planteles y en la vinculación con los sectores productivos.

Dicho Comité tendrá como objetivo coadyuvar en la aplicación de estrategias y políticas que le permitan al CONALEP-Chiapas la obtención de recursos financieros mediante la diversificación de las fuentes de financiamiento, asimismo,



fortalecer los mecanismos e instancias permanentes de coordinación con los sectores productivos: público, social y privado.

Artículo 30.- En los Planteles se constituirán Comités de Vinculación que permitan la participación de la comunidad y de los sectores productivos: público, social y privado de su área de influencia.

El Comité de Vinculación del Plantel fungirá como un órgano de apoyo, asesoría y consulta de los directores de los Planteles.

Artículo 31.- Las acciones realizadas por los Comités de Vinculación Estatal y de los Planteles, se registrarán de acuerdo a la normatividad aplicable al respecto y coordinados por la Dirección General a través de la Dirección de Capacitación, Certificación Laboral, Promoción y Vinculación del CONALEP-Chiapas.

Artículo 32.- El Consejo Académico estará integrado por profesionales de reconocido prestigio en el campo científico, técnico y pedagógico, con interés en el desarrollo de la educación profesional técnica y de capacitación, cuya finalidad será la de apoyar y asesorar al Director General del CONALEP-Chiapas en la toma de decisiones en los aspectos de planeación, investigación, desarrollo, implantación, evaluación y modificación de los planes y programas de estudio y asuntos de carácter pedagógico y académico inherentes al cumplimiento de su objeto.

El Consejo Académico funcionará en pleno o en comisiones de carácter específico y su integración y funcionamiento se establecerá en la normatividad respectiva. El Secretario Técnico del Consejo Académico, según sea el caso, será el titular de la Dirección Académica del CONALEP-Chiapas.

Artículo 33.- El Consejo Académico podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Recomendar la realización de estudios sobre la planeación, investigación, estructuración, desarrollo, implantación, evaluación, actualización y modificación de los planes y programas de estudios del CONALEP-Chiapas;

II. Estudiar y sugerir sobre la creación o modificación de las unidades administrativas que se requieran para el cabal cumplimiento de los programas del CONALEP-Chiapas;



III. Analizar y sugerir el seguimiento de políticas y lineamientos para el establecimiento, reubicación, extensión o cierre de Planteles de educación profesional técnica en el Estado;

IV. Sugerir las normas y disposiciones reglamentarias de aplicación general para la mejor organización y funcionamiento técnico del CONALEP-Chiapas;

V. Proponer servicios de capacitación tecnológica dirigidos a la formación, actualización o especialización de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad de la producción;

VI. Realizar y proponer estudios de opinión con los sectores de la comunidad;

VII. Estudiar y proponer la instauración de programas de capacitación que permitan la superación profesional del personal técnico y administrativo, así como del mejoramiento de los sistemas de evaluación y acreditación de capacidades y conocimientos de los mismos;

VIII. Promover las bases para organizar el servicio social que deban prestar los estudiantes egresados del CONALEP-Chiapas, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con base en programas unidisciplinarios y multidisciplinarios, para beneficio de la comunidad;

IX. Proponer el diseño y edición de materiales didácticos, auxiliares o de apoyo, así como libros y obras de texto y consulta, que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico, conforme a la normatividad vigente;

X. Proponer y promover la realización de actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico del educando, así como otras de interés para la comunidad del CONALEP-Chiapas y para la sociedad en general;

XI. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales e internacionales conforme a la normatividad vigente;

XII. Promover el patrocinio y organización para la realización de congresos, simposios, seminarios, conferencias, reuniones y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico y cultural; y,



XIII. Asesorar en la generación y ordenación de datos estadísticos referentes a las actividades del CONALEP-Chiapas, para una correcta evaluación de las actividades del mismo.

Artículo 34.- El Consejo Técnico Estatal se integrará por los titulares de las direcciones de cada uno de los Planteles y será presidido por el Director General del CONALEP-Chiapas.

Artículo 35.- El Consejo Técnico Estatal funcionará como órgano de asesoría y apoyo del Director General del CONALEP-Chiapas y tendrá a su cargo el estudio, análisis y propuesta de solución de los asuntos que se le encomienden.

Artículo 36.- El Consejo Técnico Estatal se reunirá cuantas veces sea necesario, para el debido y oportuno despacho de los asuntos que se sometan a su consideración. A invitación expresa del Director General podrán asistir a sus reuniones los Directores Jefes de Unidad y demás personal que considere necesario del CONALEP-Chiapas.

Artículo 37.- Los integrantes del Consejo Técnico Estatal, deberán:

I. Asistir a la celebración de las sesiones el día, lugar y hora señalados en la invitación respectiva;

II. Proponer al Presidente la inclusión de determinado punto en el orden del día; y,

III. Analizar y proponer la solución de los asuntos que les sean turnados, formulando las observaciones y propuestas que a su criterio estimen procedentes.

Artículo 38.- En la entidad el CONALEP-Chiapas podrá conformar un patronato que estará integrado por cinco miembros que serán designados por la Junta Directiva a propuesta del Director General, representativos de los sectores productivos: público, social y privado, que tengan experiencia en asuntos financieros y gocen de reconocimiento general como personas honorables e interesadas en la educación tecnológica.

El patronato tendrá como finalidad diversificar las fuentes de financiamiento para apoyar al CONALEP-Chiapas mediante la implementación de acciones para incrementar sus ingresos y patrimonio.



Título Quinto

De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único

De las Ausencias y el Orden de Suplencias

Artículo 39.- El Director General del CONALEP-Chiapas, será suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que éste designe.

Artículo 40.- Los Titulares de las Unidades, Direcciones y Planteles, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Director General del CONALEP-Chiapas.

Artículo 41.- Los Titulares de las Jefaturas, serán suplidos en sus ausencias temporales por el servidor público que designe el Titular de la Unidad, Dirección y Platel (sic) de su adscripción, previo acuerdo y aprobación del Director General.

Transitorios

Periódico Oficial No. 012

Publicación No. 032-A-2013, Tomo III, de fecha miércoles 30 de enero de 2013

Artículo Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General, resolverá lo conducente, conforme a la normativa aplicable.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización del CONALEP-Chiapas, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo Quinto.- En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto.- El CONALEP-Chiapas, deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Séptimo.- En cumplimiento al artículo 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en la Sala de Juntas de la Dirección General del CONALEP-Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los nueve días del mes de octubre del año dos mil doce.

Integrantes de la Junta Directiva: Presidente, Lic. Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas.- Vicepresidente, Mtro. Ricardo A. Aguilar Gordillo, Secretario de Educación.- Vocales: C.P. César Augusto Corzo Velasco, Secretario de la Función pública.- Dr. James Gómez Montes, Secretario de Salud.- Mtra. Dora del Carmen Pérez Solís, Secretaria de Turismo.- C.P. Josefa López Ruiz de Laddaga, Titular de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Chiapas.- Lic. Wilfrido Perea Curiel, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.- INTERVIENEN: Lic. Edmundo Julián Domínguez López Portillo, Director General del CONALEP-Chiapas.- C.P. Marco Antonio Penagos Contreras, Comisario Público del CONALEP-Chiapas.- Rúbricas.